

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALMADRID (ZARAGOZA)**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en la reunión conjunta celebrada el día 29 de marzo de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, aprobó las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 4 de octubre de 2006 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valmadrid (Zaragoza), solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la reunión, y de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón celebrada el día 8 de febrero de 2007, y tras considerar que el CPNA es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

**Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valmadrid (Zaragoza).**

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un Plan General de Ordenación Urbana o su modificación, por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

No es misión de este Consejo dificultar en modo alguno la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbana – o sus modificaciones –, ni inmiscuirse en valorar la oportunidad en la toma de determinadas decisiones que son competencia exclusiva de las instituciones municipales, dentro de la autonomía local que establece el actual marco normativo.

Este Consejo ha valorado la especial situación del municipio de Valmadrid en el contexto regional, al estar ubicado en su integridad dentro de espacios de la Red Natural de Aragón y al contar en sus proximidades con el Parque Tecnológico del Reciclado y

con infraestructuras relacionadas con el depósito de residuos. Por este motivo parece oportuno sugerir que se establezcan unos criterios de ordenación territorial que compensen los impactos soportados de las infraestructuras relacionadas con el reciclado y favorezcan el desarrollo de este municipio valorando de forma especial el valor de sus recursos naturales y paisajísticos.

Este Consejo quiere dejar constancia de las dificultades para valorar y contextualizar el presente estudio, sin disponer de otra documentación y otros apartados del proyecto, especialmente de la justificación detallada de la necesidad de construcción de esta urbanización, el análisis de las repercusiones de la presencia de esta infraestructura sobre la ordenación del territorio, o la valoración del coste ambiental en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los habitantes actualmente empadronados en Valmadrid.

### **Consideraciones generales**

Conviene, en consecuencia, señalar con carácter general y para algunos de los casos que se puedan presentar a este Consejo las siguientes consideraciones:

- a) En cualquier Plan General de Ordenación Urbana o en su puntual modificación, debe redactarse una Memoria que lo justifique adecuadamente que incluya un estudio de las alternativas que contemplen las variables medioambientales.
- b) En las modificaciones de un Plan deben establecerse con exactitud las poderosas causas que motivan el cambio del Plan, que estableció un concreto diseño de desarrollo urbanístico, creó derechos y expectativas que no pueden quedar perjudicadas y orientó a una ciudadanía que no puede ser defraudada con reformas poco justificadas.
- c) Es conveniente hacer un análisis en profundidad sobre las repercusiones que una actuación o diseño urbanístico va a tener en los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, etc.), en la salud, en el patrimonio cultural y artístico, en la tendencia demográfica, en las molestias (contaminación, movilidad, ruidos, olores, polvo...), en la seguridad, en la calidad de vida, en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la eficacia y cercanía de las prestaciones sociales (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), en el paisaje, en la arquitectura tradicional, en el abaratamiento del precio de la vivienda, en el uso de energías renovables, o en el desarrollo de los sectores productivos.
- d) Debe contener un cuidadoso estudio económico para que el proyecto sea viable y no requiera de inmediatas modificaciones. Se deben estimar los costes de los servicios necesarios que requerirá la actuación que se valora.

- e) Sería conveniente que para el caso de pequeñas localidades, exista un servicio especializado, comarcal o provincial, que asesore al municipio, gratuitamente y desde el principio, en esta materia tan compleja y reglada.
- f) Se debe dar importancia a la participación social facilitando la exposición motivada de los nuevos planes o las modificaciones de los existentes, dando, -en tiempo y forma-, respuesta fundada a cualquier reclamación o recurso de persona legitimada. A este respecto, debe darse la mayor difusión a cuantos actos administrativos tengan relación con el Plan o su modificación. En la misma línea debe salvaguardarse cualquier derecho o interés legítimo individual del administrado, mereciendo la pertinente información y atención, por lo que sería conveniente que se arbitraran sistemas de información colectiva o individual.
- g) Este Consejo considera que los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones deben contemplar nuevos criterios básicos a la hora de seleccionar un emplazamiento u otro, como la movilidad, el coste energético y la posibilidad de abastecerse de sistemas energéticos renovables, un sistema de transporte público colectivo y ecológico, proximidad de servicios, etc.

### **Sobre el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valmadrid (Zaragoza)**

#### Valoración del espacio afectado por la Modificación del PGOU de Valmadrid

- Tal y como se refleja en el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental de la modificación del presente Plan, todo el T. M. de Valmadrid se encuentra englobado dentro de espacios designados en aplicación de la Directiva 92/43/CEE y que forman parte de la Red Natural de Aragón, concretamente en la ZEPA (ES0000300) “Río Huerva y las Planas”, la ZEPA (ES0000136) “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza” y el LIC (ES2430091) “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”.
- En cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, se debería evitar, salvo por motivos excepcionales, la transformación de uso del suelo en estos espacios de la Red Natura 2000. En este caso concreto, se debería argumentar convenientemente si existen tales motivos excepcionales que justifiquen la necesidad de construir la urbanización señalada con las dimensiones concretas y en el lugar seleccionado para tal fin.

- En terrenos muy próximos se localiza una zona de nidificación de águila azor-perdicera, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “En Peligro de Extinción”.
- En la zona de la actuación abundan los matorrales gipsícolas ibéricos, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE como Hábitat Natural de Interés Comunitario de Carácter Prioritario. Toda el área prevista se localiza sobre este hábitat natural prioritario.

Recomendaciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del Promotor:

- Considerando que todo el T.M. de Valmadrid se sitúa dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000 parece oportuno, a fin de no impedir el desarrollo urbanístico del municipio, buscar soluciones lógicas y alternativas que permitan compatibilizar la conservación de las zonas de mayor interés natural con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- Se realiza en el documento de análisis preliminar la identificación y valoración de los efectos derivados de la urbanización de la zona propuesta y se señalan los impactos potenciales que afectarán a este espacio. Sin embargo, esta valoración debe realizarse tras un minucioso estudio, ajustando las valoraciones a la realidad de los impactos, evitando opiniones subjetivas.
- El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá contener un **estudio detallado de las poblaciones de avifauna** de la zona y el impacto potencial sobre el punto de nidificación del águila azor-perdicera. De igual forma, se deberá realizar un **inventario exhaustivo de la flora gipsícola** que se pretende afectar. Se recomienda que las medidas preventivas y correctoras que se establezcan sean realizables y lógicas. Las medidas compensatorias que se proponen, como la revegetación de nuevas zonas en proporción a la superficie que se afecta de vegetación natural de matorral gipsícola, o la creación de viveros para conejos que sirvan de alimento al águila azor-perdicera, no se ajustan a la filosofía de conservación de hábitats y especies que se contempla en la Directiva Hábitats y en la Directiva Aves.
- Se echa en falta un **estudio de alternativas** a la elección propuesta, máxime cuando la zona seleccionada se sitúa en un espacio de valor natural destacado, en una zona elevada, poblado con vegetación natural, muy próxima (unos 600m) de la zona de nidificación de águila azor-perdicera, y sobre todo, considerando que existen zonas de cultivos de menor valor ecológico al lado del núcleo urbano de Valmadrid que deberían valorarse como alternativa.
- Se deberá realizar un **estudio**, con datos y/o encuestas, que justifique adecuadamente la existencia de esta **demanda de viviendas (900 viviendas según consta en la documentación) y de servicios**. Se debe hacer una

valoración de las necesidades urbanísticas y justificar desde el punto de vista urbanístico la elección de la opción presentada.

- Se deberá indicar en el Informe los complejos **procedimientos administrativos** que implica la desafectación y descatalogación del Monte de Utilidad Pública en cuyos terrenos se proyecta íntegramente la urbanización, y su reconversión en suelo urbanizable.
- Se deberán analizar los potenciales **impactos derivados de las obras de abastecimiento y saneamiento** y concretar cómo se van a realizar estas infraestructuras.
- Se deberán realizar los necesarios estudios geológicos, máxime si consideramos la presencia de un sustrato de yesos en todo el espacio afectado.

#### **Otras consideraciones de interés**

En la página 5 de la memoria se señala la intención de crear un Parque Natural. Sobre este particular cabe señalar la importancia de que la denominación del espacio no coincida con la nomenclatura de figuras de protección autonómica como es el caso de Parque Natural, evitando mezclar esta figura con otras relativas a parques municipales.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,  
**CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez